

Lugar	Fecha	Entidad	Transferencia N°
		017	

Datos del solicitante

Los solicitantes:				
con domicilio en				
CUIT/CIUICL/CDI n°	Cliente n°	Pasaporte n°	Fecha emisión	País origen

Declaro ser apoderado y/o representante legal en el país, del beneficiario del exterior de la operación.

Persona a contactar	Tel.	eMail
---------------------	------	-------

Solicito tengan a bien cursar la siguiente solicitud de suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) conforme a los términos que se indican a continuación.

Datos de la transacción

cuenta a debitar los fondos a transferir	CBU	BANCO	SUCURSAL	DV	PROD	NRO DE CUENTA	DV	DV	
Monto de la Transferencia	U\$S EUR otro	Importe			en letras:			Autorizamos a Banco BBVA Argentina S.A. a debitar adicionalmente de la cuenta detallada, las comisiones, gastos e impuestos correspondientes a esta operación.	
cuenta a debitar comisiones y gastos	CBU	BANCO	SUCURSAL	DV	PROD	NRO DE CUENTA	DV	DV	

Vinculación: Se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que deudor y acreedor mantienen entre ellos, los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

¿Existe vinculación entre ordenante y beneficiario? SI NO

Comisiones

Comisión general Suscripción BOPREAL: 0,2%, USD 60 mínimo y USD 200 máximo (+iva)
Comisión Suscripción BOPREAL para Utilidades y Dividendos: Usd 1.000 (+iva)

Autorizo el cobro de la comisión, a ser debitada de mi CC/CA en pesos N° _____, una vez que se haya concretado la suscripción del bono.

Datos del Proveedor

Beneficiario	Tipo	Físico	Jurídico	Otro
Apellido y nombre / Razón Social				
Domicilio	Calle / Nro. Piso / Depto.			Ciudad / Localidad
	Estado / Provincia / Depto.			País de residencia
	Factura	Fecha de venc. de factura (*)	<input type="radio"/> fecha de embarque <input type="radio"/> fecha aprox. de embarque	
(*) en caso de ser más de 1 documento, se deberá integrar el anexo pago de servicios.				

Concepto de la operación

Transcribir el concepto N° según tabla publicada en www.bbva.com.ar	Descripción
Declaramos bajo juramento la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en el Texto Ordenado de Exterior y cambios Comunicación "A" 7914 y sus normas complementarias y modificatorias	

DECLARACIONES JURADAS

Declaramos bajo juramento que la operación se encuentra respaldada por factura/s comercial/es y documentación aduanera que anteriormente no ha/n sido presentada/s como respaldo de ninguna otra operación, excepto que los documentos mencionados tengan saldo pendiente de pago y que la presente operación que estamos solicitando en el día de la fecha por este banco se condice con nuestra realidad económica.

Declaramos bajo juramento que esta operación corresponde al pago de deuda financiera o comercial con el exterior, de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Ordenado de Exterior y cambios Comunicación "A" 7914 y sus normas complementarias y modificatorias:

Se encuentra declarada en la última presentación trimestral vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder o,
(Se adjunta certificado de validación).

Será incluida en la próxima presentación trimestral relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder.

No corresponde su declaración en el Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA). Motivo (indicar):

Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas, complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), EXCEPTO aquellas operaciones realizadas en el marco los puntos 3.8 y 3.14.1 al 3.14.5 de la mencionada normativa.

De acuerdo a lo dispuesto en el en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/ nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs.hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras:

i.) fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
ii.) fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
iii.) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su percepción.
iv.) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
v.) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770.

vi.) corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1. de la Com. A 7852 del BCRA complementarias y modificatorias.

En este sentido, declaramos bajo juramento que el valor de nuestros certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día de hoy que estamos solicitando acceso al Mercado de Cambios por la presente operación es (indicar monto en USD) _____

y que los montos asignados a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a vi) precedentes son los siguientes: (Consignar su equivalente en USD):

i. _____
ii. _____
iii. _____
iv. _____
v. _____
vi. _____

vii) dejamos constancia de que las tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios recibidos a partir del 29/11/24. Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Solicitud Suscripción Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Com. "A" 8233 / "A" 8234 BCRA, complementarias y modificatorias

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias: Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios. (No aplica a Personas Humanas Residentes)

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.16.3. del Texto Ordenado de Exterior y cambios de BCRA, disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que en el día en que estoy/estamos accediendo al mercado por la presente operación y en los 90 días corridos anteriores a partir del 12/04/25, **de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:**

- i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cripto activos o títulos valores depositados en el exterior.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado en los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

De acuerdo a la Com. **"A" 7925** complementarias y modificatorias, en las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

De acuerdo a la Com. **"A" 7935**, complementarias y modificatorias, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

De acuerdo a la Com. **"A" 7999** complementarias y modificatorias, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2., de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.

De acuerdo a la Com. **"A" 7999** no será de aplicación para los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) suscriptos en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, lo dispuesto en los puntos 4.3.3.ii)b), 4.7.2.2. y 4.7.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Com. A 8108: Las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

Asimismo, desde el momento en que he/hemos accedido al mercado de cambios por la presente operación y por los 90 días corridos subsiguientes, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, me comprometo/ nos comprometemos a:

- i) no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Solicitud Suscripción Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL)

Com. "A" 8233 / "A" 8234 BCRA, complementarias y modificatorias

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado en los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

De acuerdo a la Com. **"A" 7925** complementarias y modificatorias, en las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

De acuerdo a la Com. **"A" 7935**, complementarias y modificatorias, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.4.24, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

De acuerdo a la Com. **"A" 7999** complementarias y modificatorias, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2., de las normas de "Exterior y cambios", complementarias y modificatorias, no deberán tenerse en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.

De acuerdo a la Com. **"A" 7999** no será de aplicación para los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) suscriptos en el marco de lo dispuesto en el punto 1.1. y 2.1 de la mencionada comunicación, lo dispuesto en los puntos 4.3.3.ii) b) 4.7.2.2. y 4.7.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Com. A 8108: Las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios.

Com A 7852 Ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior

De acuerdo a la Com. A 7852 de BCRA complementarias y modificatorias, declaro/amos bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos 1.1. a 1.3. de la mencionada norma se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

• **3.16.4.** Clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la ARCA.

• **3.16.5.** Listado de CUITs con operaciones inconsistentes.

• **Adicional para los puntos 10.3.3., 10.9.1., 10.9.2. y 10.9.3. de las normas de "Exterior y cambios"**

Declaramos bajo juramento que no hemos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad ni en BBVA por esta deuda. Se adjunta la documentación aduanera para su debida intervención.

El Banco no se responsabiliza por demoras en el análisis de la documentación y que podrá requerirme en cualquier momento documentación adicional o incluso rechazar la operación en caso de corresponder.

La oferta de suscripción podría ser rechazada por el BCRA total o parcialmente; y/o que como resultado de un proceso de prorrata, podría no resultarme adjudicado el mismo valor nominal de BOPREAL solicitados, en cuyo caso acepto que los títulos me sean adjudicados de forma parcial. Además, reconozco y acepto que el Banco, en caso de solicitudes de suscripción respaldadas por la existencia de deudas por importaciones de bienes, aplicará a la operación los despachos seleccionados originalmente por el importador de bienes.

Solicitud Suscripción Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Com. "A" 8233 / "A" 8234 BCRA, complementarias y modificatorias

Cláusula Impuestos

Retención Impuesto a las Ganancias RG (ARCA) Nro 4478/19 (completar solo en caso de la suscripción con concepto I09)

Clave de Identificación Tributaria (NIF) del Benef. en el país de Residencia.	Clave de Identificación (CDI)	
Fecha de nacimiento/ constitución del Beneficiario	País de nacimiento/ constitución del Beneficiario	
Corresponde retención	(*) El cálculo de la retención está determinada por la aplicación de la tasa efectiva sobre el monto de la operación.	
El impuesto se encuentra a cargo del Ordenante Beneficiario	¿Aplica convenio de Doble Imposición (CDI)? NO SI (Deberá aportar copia certificación RG 2228) SÓLO SI LA TASA EFECTIVA ES IGUAL A CERO "0" INDICAR NRO. DE ARTÍCULO DE CDI APPLICABLE:	Tipo de persona beneficiaria FÍSICA JURÍDICA / OTRO

Información según tablas publicadas por AFIP - RG 3726 (<http://www.afip.gob.ar/sire/>)

Código de Alícuota	Régimen	Alícuota	Tasa Efectiva (*)
No corresponde retención por haber sido efectuada por nosotros			(Deberá adjuntar copia del comprobante de pago)
No corresponde retención por tratarse de un Dividendos correspondientes a ejercicios finalizados con anterioridad al 1/1/2018			

Declaro bajo juramento que la información consignada es exacta y verdadera. Me doy por notificado que lo detallado en esta declaración será informado al ARCA para la generación de los comprobantes de retención y regímenes de información a cargo de esta entidad, asumiendo la responsabilidad por los datos consignados y que ante la ausencia de los mismos, no se podrá cursar la operación. El Solicitante toma a su exclusivo cargo el pago de la totalidad de los impuestos presentes y futuros. A tales efectos autorizo/amos a este Banco a debitar mi/nuestra Cuenta Corriente Común o Especial – aún en descubierto – cualquier suma derivada de lo anterior, debiendo encontrarse los fondos acreditados por el Solicitante a tales fines. Nos comprometemos a mantener abiertas nuestras cuentas corrientes en el banco hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente, renunciando a la facultad conferida por el art.1404 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

A completar por el Cliente

Declaro bajo juramento que conozco al destinatario de los fondos y que las informaciones consignadas en la hoja 1 a 10 son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones, que esta operación se realiza únicamente por vuestro intermedio y no se gestionará por medio de otra entidad. Asimismo, en el supuesto de que el banco BBVA nos requiera documentación de respaldo de la operación, nos comprometemos a remitirla dentro de los 3 días hábiles de ser requerida la misma por el banco. Se deja constancia que transcurrido el plazo de 10 días hábiles de haber solicitado a ustedes documentación adicional en el marco de la presente transferencia, ante la falta de respuesta de su parte, este Banco procederá a dejar sin efecto la presente solicitud, sin que ello genere responsabilidad alguna a su cargo.

Firmas autorizadas de los solicitantes (clarificaciones y DNI)

A completar por el Banco **previo al envío a Comercio Exterior, a cargo del área Comercial**

Se han aplicado los procedimientos previstos en el manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo respecto a este tipo de operaciones. En cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a identificación y conocimiento del cliente, procedemos a verificar la identidad del cliente y certificar su/s sus firma/s y facultades. Se han realizado las gestiones de control sobre la razonabilidad y genuinidad de la operación.

A completar por el Banco

Aprobación:

FECHA, FIRMA y SELLO

Comercio Exterior: revisó documentación

FECHA, FIRMA y SELLO

Liquidación

FECHA, FIRMA y SELLO

Banca Empresas: comexempresas-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-4646 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs
Banca Individuos: comexindividuos-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-0303 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs

Información On line: <https://www.bbva.com.ar/comex/>.

Usted dispone de variada información, actualidad normativa y formularios vigentes.

Puede acceder a través de Home Banking para imprimir comprobantes, liquidaciones y mensajes Swift

ANEXO Obligatorio para Personas Jurídicas

Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias:

Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios

Siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3. de la Com. A7272 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que comparten una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" son las siguientes:

Detalle de controlantes y grupo económico

Denominación/ Apellido y nombre	Residencia	CUIT/CUIL (de corresponder)	¿Organismo Público?	¿Es controlante?	¿Es Grupo económico?	se hizo entrega de moneda local u otros activos líquidos locales
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
			SI NO	SI NO	SI NO	SI NO

Adicionalmente, declaro/amos bajo juramento que (obligatoriamente deberá tildar una de las opciones, a continuación):

Punto 3.16.3.4. Com. "A" 7766 complementarias y modificatorias - En el día en que se solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores a partir del 12/04/25 no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico**, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. (Completar adicionalmente el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

Punto 1 Com. "A" 7772 complementarias y modificatorias - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a NINGUNA persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad**. (No se debe completar el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

Punto 2.1 Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias - Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.**, dejando constancia de lo requerido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2131 firmado por cada persona física y/o Jurídica a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

Punto 2.2. a) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias: Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de la mencionada norma.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2020 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

Punto 2.2.b) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias: Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia que, en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no hemos recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido de la persona jurídica que solicita el acceso al mercado o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual la persona jurídica que solicita el acceso al mercado haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2132 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

No aplica dado que soy PERSONA FISICA.

A todo evento, desligamos al Banco de toda responsabilidad ante las autoridades competentes por cualquier inexactitud o falsedad de la documentación presentada al Banco, haciéndonos responsables de las consecuencias extrajudiciales y/o judiciales de cualquier naturaleza que las autoridades pudieran promover contra el Banco fundado en la falsedad, insuficiencia o inexactitud en la documentación aportada al Banco.

Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.) (Sello, firma y aclaración)

Verificación de Firmas

fecha sello, firma y aclaración

Datos del solicitante

Empresa	Boleto N°	C.U.I.T / C.U.I.L. / D.N.I.
Referencia	Moneda u\$S Euro otro	Monto Operación

Completar sólo en el caso que hubiera una certificación a nuestro Banco (017 Banco BBVA Argentina)

Datos de Certificaciones (de corresponder)	Número de Certificación	Cód.Banco	Moneda	Monto Certificación	Fecha de Vencim.
---	-------------------------	-----------	--------	---------------------	------------------

Boletos	Valores para Afectación de Despachos
---------	--------------------------------------

Fecha Oficializ.	Nro. Despacho	Cond Vta	Fecha Embarque	Número Factura (1)	FOB	Flete	Seguro	Ajustes a incluir en divisas		
								Flete / Seguro	Otro Ajuste	Porcentaje de pago

TOTAL MONTO IMPUTADO

Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada con el vendedor podrán ser abonados totalmente a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

(*) En el caso que la operación involucre despachos con fecha de oficialización anterior al 01/11/19, deberá declarar el saldo pendiente al momento de la presentación. COM 6818
 (1) De existir más de una factura relacionada al despacho, deberá aportar un complemento enumerando las mismas.

Nº Orden: Secuencial ascendente
Nº Despacho: N° de Despacho a Plaza al que se aplica el monto detallado en la línea.
Fecha de Embarque: Fecha de embarque de la mercadería asociada al Despacho.
Código de Banco: Cód. de Banco (BCRA) nominado para seguimiento del Despacho.
Valores por afectación de despachos: Monto de FOB, Flete y Seguro: a afectar al despacho mencionado en la línea.
Monto Imputado: Monto Boleto a Imputar a Despacho a Plaza mencionado en la línea.
Valores para afectación de despachos: Monto de FOB, Flete y Seguro a afectar al despacho mencionado en la línea

Firma del Cliente	Verificación de Firmas
	fecha sello, firma y aclaración

TOTAL

Declaramos bajo juramento que la operación se encuentra respaldada por factura/s comercial/es y contratos que anteriormente no ha/n sido presentado/s como respaldo de ninguna otra operación, excepto que los documentos mencionados tengan saldo pendiente de pago.

Solicitud Suscripción Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Com. "A" 8233 / "A" 8234 BCRA, complementarias y modificatorias

Declaro/amos bajo juramento haber adquirido en suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Serie 4.

Completar si el pago se cursa de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4 del TO de Exterior y Cambios

- En virtud de la Com. "A" 8234 del BCRA, complementarias y modificatorias, en relación con la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Serie 4 por la deuda pendiente de pago de nuestras importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero **hasta el 12.12.23** incluidas en el Seguimiento de Pagos de Importaciones de Bienes (SEPAIMPO) que estamos enviando a través de la presente solicitud, declaro/amos bajo juramento que:
 - la obligación califica como una deuda por importaciones de bienes según lo indicado en el **punto 10.2.4.** de las normas de "Exterior y cambios".
 - la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". (Adjuntamos último certificado exigible).
 - se cumplen las condiciones previstas en el **punto 10.3.2.1.** de las normas de "Exterior y cambios" para el acceso al mercado de cambios excepto aquella prevista en el inciso viii).
 - cumplo/imos con los requisitos complementarios previstos en los **puntos 3.16.2. a 3.16.5.** de las normas de "Exterior y cambios".
 - la deuda por la cual solicito/amos la suscripción se encuentra pendiente de pago.

En caso de que la importación de bienes encuadre en los **puntos 10.3.3., 10.9.1., 10.9.2. y 10.9.3.**, declaramos bajo juramento que no he/mos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por esta deuda.

Completar Anexo Bienes

Completar si el pago se cursa de acuerdo a los establecido en el punto 4.5 del TO de Exterior y Cambios

- En virtud de la Com. "A" 8234 del BCRA, complementarias y modificatorias, en relación con la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Serie 4 por la deuda pendiente de pago de nuestras importaciones de servicios en las que la prestación o el devengamiento del servicio por parte del no residente haya tenido lugar **hasta el 12.12.23** que estamos enviando a través de la presente solicitud, declaramos bajo juramento que:
 - la obligación califica como una deuda por importaciones de servicios según lo indicado en el segundo párrafo del **punto 13.1.2.** de las normas de "Exterior y cambios".
 - la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". (Adjuntamos último certificado exigible).
 - cumplo/imos los requisitos complementarios previstos en los **puntos 3.16.2. a 3.16.5.** de las normas de "Exterior y cambios".
 - declaro/amos bajo juramento que la deuda por la cual solicita la suscripción se encuentra pendiente de pago y de que no he/mos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por esta deuda.

Completar Anexo Servicios

Completar si el pago se cursa por alguna de las opciones del punto 4.6 del TO de Exterior y Cambios. Suscripción de bonos BOPREAL por utilidades y dividendos de accionistas no residentes pendientes de pago o ya percibidas en el país.

• 4.6.1 Utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas.

En virtud de la Com. "A" 8234 del BCRA, complementarias y modificatorias, en relación con la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Serie 4 por utilidades y dividendos pendientes de pago a no residentes a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas, retenidas y generadas hasta diciembre de 2024, a través de la presente solicitud Suscribi/mos Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por hasta el equivalente al monto en moneda local de las utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes y declaramos bajo juramento que:

- la operación cuenta con la documentación que permite avalar que la deuda pendiente corresponde a utilidades y dividendos de balances cerrados y auditados.
- la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". (Adjuntamos último certificado exigible).
- cumplo/imos con los requisitos complementarios previstos en los **puntos 3.16.2. a 3.16.5.** de las normas de "Exterior y cambios".

Declaro/amos bajo juramento que por las utilidades y dividendos por los cuales solicito/amos la suscripción se encuentran pendientes de pago, asimismo no he/hemos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por esta deuda y tomamos conocimiento de que no tendré/tendremos acceso al mercado de cambios para pagar el equivalente de la deuda por la cual se suscribió excepto que el pago se concrete a partir de un canje y arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.

• 4.6.2) Suscripción de bonos BOPREAL por parte de clientes no residentes por las utilidades y dividendos cobrados desde el 01/09/19.

En virtud de la Com. "A" 8234 del BCRA, complementarias y modificatorias, en relación con la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Serie 4 por Utilidades y dividendos cobradas en pesos en el país por no residentes a partir del 1.9.19 y que no han sido remitidos al exterior, a través de la presente solicitud Suscribimos Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) por hasta el equivalente al monto en moneda local de las utilidades y dividendos cobrados a partir del 1.9.19 según la distribución determinada por la asamblea de accionistas, ajustado por el último Índice de Precios al Consumidor (IPC) disponible a la fecha de suscripción y declaramos bajo juramento que:

- el monto en pesos cobrado como no residente a **partir del 1.9.19** tiene origen en el cobro en el país de utilidades y dividendos

Solicitud Suscripción Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL)

Com. "A" 8233 / "A" 8234 BCRA, complementarias y modificatorias

de balances cerrados y auditados.

- cumplo/imos con los requisitos complementarios previstos en los **puntos 3.16.2. a 3.16.5.** de las normas de "Exterior y cambios".

Declaro/amos bajo juramento que el monto por el cual solicito/amos la suscripción proviene de fondos percibidos en una cuenta local a mi/nuestro nombre **a partir del 1.9.19** por utilidades y dividendos cobrados en el país, y que tales fondos no han sido remitidos al exterior desde su fecha de cobro hasta la fecha de suscripción del bono BOPREAL, asimismo no he/hemos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por estos fondos cobrados en el país, y tomo/amos conocimiento de que no tendré/tendremos acceso al mercado de cambios para repatriar el equivalente de estos fondos cobrados en el país, por los cuales suscribí/imos bonos BOPREAL, excepto que la repatriación se concrete a partir de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.

Declaro conocer y cumplir con lo dispuesto en la Comunicación "A"8234 complementarias y modificatorias y que el cliente residente _____ CUIT _____, que nos pagó las utilidades y dividendos oportunamente deberá cumplir con los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.2 a 3.16.5 de las normas de "Exterior y cambios" a los efectos de poder suscribir BOPREAL.

Completar si el pago se cursa por alguna de las opciones del punto 4.X de la Com A 8234 modificatorias y concordantes

En virtud de la Com. "A" 8234 de BCRA, complementarias y modificatorias, en relación con la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) Serie 4 por **deudas de capital e intereses vencidos con contrapartes vinculadas sujetos a la conformidad previa del BCRA prevista en los puntos 3.3.3. y 3.5.6., por hasta la suma adeudada a la fecha de la suscripción por:**

- **intereses compensatorios vencidos hasta el 04/07/24 por deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios con contrapartes vinculadas.**
- **intereses compensatorios vencidos hasta el 31/12/24 por deudas financieras con contrapartes vinculadas.**
- **Capital vencido por deudas financieras con contrapartes vinculadas.**

A través de la presente solicitud, **declaro/amos bajo juramento que:**

- la operación cuenta con la documentación que permite avalar que la deuda pendiente corresponde a deudas de capital e intereses vencidos con contrapartes vinculadas
- la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". (Adjuntamos último certificado exigible).
- cumplo/imos con los requisitos complementarios previstos en los **puntos 3.16.2. a 3.16.5.** de las normas de "Exterior y cambios".

Asimismo, declaro/amos bajo juramento que, por la **deuda de capital e intereses vencidos con contrapartes vinculadas**, por las cuales solicito/amos la suscripción se encuentran pendientes de pago y no se ha suscripto Bopreal previamente por esta. Además, declaro/amos bajo juramento que no he/hemos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por esta deuda y tomamos conocimiento de que no tendré/tendremos acceso al mercado de cambios para pagar el equivalente de la deuda por la cual se suscribió excepto que el pago se concrete a partir de un canje y arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.

A completar por el Cliente

Declaro bajo juramento que conozco al destinatario de los fondos y que las informaciones consignadas en la hoja 1 a 10 son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones, que esta operación se realiza únicamente por vuestro intermedio y no se gestionará por medio de otra entidad.

1) Firma del representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes (para operaciones punto 4.6.1. de las normas de "Exterior y cambios")

2) Firma del Cliente no residente o su representante legal o un apoderado con facultades suficientes (para operaciones punto 4.6.2. de las normas de "Exterior y cambios").

Firmas autorizadas de los solicitantes (aclaraciones y DNI)